**El infrascrito Oficial de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.**

**Considerando:**

**I.-** Que de conformidad al artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública: *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.*

**II.-** Que la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 plantea que *la interpretación y aplicación de* [la] *ley* [deberá] *regir*[se por] *los principios siguientes:* a. **Máxima publicidad**: la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley; b. **Disponibilidad**: La información pública debe estar al alcance de los particulares; d. **Integridad**: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz.

**III.-** Que el numeral 21 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública literalmente establece: *Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: 21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.*

**IV.-** Que de conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública *el Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: a. Recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente.*

Por tanto, vistas las consideraciones que anteceden y con base en los hechos y derechos enunciados, el Infrascrito Oficial de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, después de haber realizado las consultas e indagaciones pertinentes con las Unidades Administrativas vinculadas, en uso de sus atribuciones legales **RESUELVE:**

**DECLARESE** La **inexistencia** de mecanismos de participación ciudadana a que se refiere el artículo 116 del Código Municipal, durante el año dos mil veinte.

Para que sea del conocimiento de la población en general, extiéndase, fírmese y séllese la presente declaratoria de Inexistencia en la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Lic. Roberto Horacio Laínez Meléndez**

Oficial de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera